

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

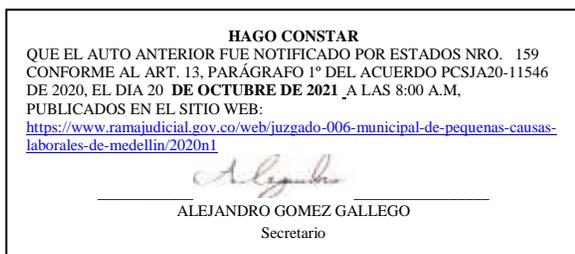
En proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia promovido por el señor JAIRO LUDIER AGUDELO VALENCIA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, observa esta agencia de la judicatura, que mediante correo electrónico que data del 8 de octubre de 2021, la parte ejecutada allegó al expediente una liquidación de crédito y mediante correo electrónico del 13 de octubre del hogano, la apoderada del señor Agudelo Valencia igualmente allegó una liquidación de crédito.

Es así que existiendo dos memoriales en el presente proceso en el que ambas partes cumplieron con la obligación procesal de presentar la liquidación de crédito tal y como se había dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la entidad ejecutada, esta dependencia judicial aplicará en este asunto el principio general del derecho denominado “el que es primero en el tiempo, es el primero en el derecho” y teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue la primera que presentó la liquidación de crédito, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada mediante memorial presentado el 8 de octubre de 2021, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..”*

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

y.b.



Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0179b69e40c04c533468807de3c2af33fdc1b5640ed7ca4e0c9382e16e379e8

Documento generado en 19/10/2021 02:33:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 05001410500620170012800

Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 15:04

Para: Yovany Adrian Bedoya Garcia <ybedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola yova, por favor para registrar e incorporar.

Cordialmente;

Cristina Anaya Marzola

Citadora

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Cra. 52 N° 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046

Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

De: Jaime Duran <jaimeabogado28@hotmail.com>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 16:41

Para: Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 05001410500620170012800

Cordialmente,

JAIME JOSÉ DURÁN SIERRA

Abogado

RST

LABORAL-PENAL MILITAR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Doctor:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUZGADO SEXTO (06) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
EJECUTANTE: JAIRO LUDIER AGUDELO VALENCIA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 05001410500620170012800

ASUNTO: Presentación de la liquidación del crédito

JAIME JOSE DURAN SIERRA abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.871.277 y adjudicatario de la T.P 281.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” me permito presentar liquidación del crédito en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

- UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS (\$1.228.040) por concepto de costas del proceso ordinario.
- SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por concepto de agencias en derecho fijadas en el proceso ejecutivo.

TOTAL: \$1.288.040

Atentamente,



JAIME JOSE DURAN SIERRA
C.C. 1.104.871.277
T.P. 281.030 del C. S. de la Judicatura